

Res. Leg. N. 2081

**Creación del distrito de
Andahuaylillas, en
la provincia de
Quispicanchi**

NICANOR M. CARMONA

PRESIDENTE DEL CONGRESO

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1.º — Créase en la provincia de Quispicanchi del departamento del Cuzco, el distrito de Andahuaylillas, formado por el pueblo de su nombre, que será la capital, y las haciendas y comunidades que actualmente le pertenecen.

Artículo 2.º — Los límites del nuevo distrito serán: por el norte, los distritos de Caycay y Oropesa, pertenecientes á las provincias de Paucartambo y Quispicanchi, respectivamente; por el este, las parcialidades de Parocan y Mayoaleca del distrito de Urcos; por el oeste, la cordillera de Yanacocha, que lo separa de la provincia de Acomayo; y, por el sur, los terrenos del pueblo de Huaro, en el distrito de Urcos.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos catorce.

NICANOR M. CARMONA, Presidente del Senado. — DAVID GARCÍA IRIGOYEN, Presidente de la Cámara de Diputados. — J. Augusto Barrios, Pro-Secretario del Senado. — Rodrigo Peña Murrieta, Diputado Secretario.

Al Excmo. Señor Presidente de la República.

Por tanto; y no habiendo sido promulgada oportunamente por el Ejecutivo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 71 de la Constitución, mando se imprima, publique, circule y comuniqué al Ministerio de Gobierno, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, á los doce días del mes de diciembre de mil novecientos catorce.

NICANOR M. CARMONA, Presidente de Congreso. — J. Augusto Barrios, Pro-Secretario del Congreso. — Santiago D. Parodi, Secretario del Congreso.

Lima, 19 de diciembre de 1914.

Cumplase, numérese y publíquese. — Rúbrica de S.E. — Fuchs.